

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca primero (01) diciembre
dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2022-00982-00
PROCESO	SUCESIÓN
CAUSANTE	<i>LUIS ARMANDO PEREZ CUADROS</i> (CC.4.098.957

VISTOS

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, para que se dicte proveído que ponga fin a la litis que nos ocupa. Con dicho fin la secretaría ingresó el expediente.-

ANTECEDENTES

El Proceso de sucesión intestada de LUIS ARMANDO PEREZ CUADROS, (q.e.p.d.) quien se identificó con la c.c. # 4.098.957 expedida en CHISCAS(BOYACA), se tramitó con los requisitos de forma. Se practicaron oportunamente las diligencias de examen de bienes y de inventarios. No se otorgaron capitulaciones matrimoniales, ni se otorgó testamento. No aparecen interesados incapaces en este asunto y como se observa que el trabajo de partición y adjudicación se ajusta a los requisitos legales en virtud de lo dispuesto en el Art. 509 Código general del Proceso

Por lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Madrid-Cundí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley:

RESUELVE.

Apruébese en todas sus partes el anterior trabajo de Partición de los bienes de la sucesión del causante LUIS ARMANDO PEREZ CUADROS, (q.e.p.d.) quien se identificó con la c.c. # 4.098.957 expedida en CHISCAS(BOYACA)

2022-0982-SUCESION –CAUSANTE LUIS ARMANDO PEREZ CUADROS, (q.e.p.d.)

Inscríbese la partición y este fallo en los folios de la oficina de registro de Instrumentos Públicos del circuito donde se hallen ubicados los inmuebles, muebles y vehículo adjudicados.

Protocolícese el trabajo de partición y la sentencia en la Notaria Única del Municipio de Madrid Cundinamarca, déjese constancia en el expediente, numeral 7, art 509 ibídem

Expídase copias auténticas en triplicado del trabajo de partición y de este fallo, para efectos del registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88bacd68efba029ac6c93e3fe805a689779a04cadea07048b73dad2a4caabe3f**

Documento generado en 04/12/2023 07:09:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>